



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 118 -2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2015

VISTO: El Informe N° 353-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch con Proveído N° 1051382, Oficio 288-2012/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. 520331., Informes N° 285-2013-/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ. CON Reg. 516052; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, mediante el Informe N° 353-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch, solicita la acumulación de los Expediente Administrativo N° 080-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD, respectivamente, a fin que se expida un solo acto resolutivo conforme a lo opinado, por los motivos expuestos en él;

Que, la presente investigación tiene como precedente el Informe N° 285-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ y el Oficio N° 288-2012/GOB.REG.HVCA/GGR ambos de fecha 14 y 22 de Agosto del 2012, en los cuales el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Gerente General Regional remitieron al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, la documentación concerniente a las acciones a realizar por parte de la oficina Regional de administración respecto a los gastos realizados con fecha 21 de junio del 2011 en la situación de conflicto que atravesó el Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el Informe N° 080-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OC./mqa de fecha 27 de abril del 2012 la Responsable de Control previo devuelve al Director Regional de Economía los comprobantes de pago respecto a los gasto realizados en el al III campeonato nacional de Boxeo desarrollado en la Región de Arequipa- Mollendo

Que, a consecuencia de la evaluación de los precedentes documentarios y de las investigaciones preliminares relacionadas a las **“PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ECONOMÍA, DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ENCARGADA DE LA OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, POR LA UTILIZACION DE FONDOS DE LA CUENTA UTSA POR S/. 23.870.00, QUE ESTABAN DESTINADOS A LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSION, EFECTUANDO ENTREGAS PARA FINES DISTINTOS EN EL PERIODO 2011”**, se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción, por parte de los Señores **Miguel Ramos Mayhua** (Director de la Oficina de Economía); **Gerber Huerta Gamarra** (Ex Director de la Oficina de Administración) responsables del manejo de las cuentas bancarias del Gobierno Regional, en el ejercicio de sus cargos autorizaron indebidamente el egreso de fondos que habían sido depositados en la cuenta corriente N° 0421-013543-UTSA para la ejecución de obras, proyectos de inversión y la Sra. **Renee Lila Villafuerte Huamán** por haber cobrado y no haber hecho la rendición de cinco (05) recibos provisionales por S/. 67 599.69, y también entre los cuales se encontraría inmerso los gastos que

WSF/djtd





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 118 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2015

acarreo el deceso del Sr. Avano Bertlt Ccora Quispe.

Que, Sin embargo, es pertinente hacer mención a que mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 827-2013/GOB.REG-HVCA/GGR** de fecha 11 de septiembre del 2013-, se instauró proceso administrativo disciplinario a : **CPC. GERBER HUERTA GAMARRA**, ex Director Regional de Administración (del 03.Ene.2011 al 15.Mar.2012), responsable de haber autorizado de manera irregular ciento ochenta y seis (186) recibos provisionales por S/. 773 108.01 en beneficio de terceros, a pesar del tiempo transcurrido y hasta la fecha de emisión del presente Informe no se logró recuperar dichos fondos; y **MIGUEL RAMOS MAYHUA**, ex Director de la Oficina de Economía, (del 12. Ene. 2011 continua), responsable de haber autorizado de manera irregular ciento cuarenta (140) recibos provisionales por S/. 544 789.51, en beneficio de terceros, a pesar del tiempo transcurrido y hasta la fecha de emisión del presente Informe no se logró recuperar dichos fondos, de ambos responsables se puede desprender que transgredieron lo dispuesto en el artículo 38° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 en donde señala que se encuentra prohibida la conformación de fondos especiales o de naturaleza o características similares al del Fondo para pagos en Efectivo o del Fondo Fijo para Caja Chica, cualquiera sea su denominación, finalidad o fuente de financiamiento, con excepción de aquellos que estén expresamente autorizados de acuerdo a Ley. Además inobservó los Artículos 10° Y 62° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 08 de diciembre 2004 (vigente a partir del 01. Ene. 2005) Finalidad de los Fondos Públicos y Prohibición de Fondos o similares, en donde señala que "Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan (...) Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país" y "Queda prohibida la creación o existencia de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones de la presente Ley, asimismo incumplió las funciones que para su cargo le establece en el Manual de Organización y Funciones - MOF aprobado el 25. Ago. 2010, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 368-2010/GOB.REG-HVCA/GR, numeral 1.16: que señala "establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el manejo, registro y custodia de los recursos financieros".

Que, la Servidora nombrada **SRA. RENEE LILA VILLAFUERTE HUAMÁN**, Servidora nombrada (del 05.Set.2003 continua) por haber cobrado y no haber hecho la rendición de cinco (05) recibos provisionales por S/. 67 599.69, inobservando la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobado por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias el 21.Ene.2011 el artículo 10° en donde señala que "(...)No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la

WSF/djtd





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 118 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2015

entrega correspondiente, obligación que no cumplió la servidora.

Que, en tal sentido los mencionado servidores y funcionarios presuntamente habrían incurrido en graves faltas disciplinarias en tal sentido el procesado habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; h) “Las demás que le señale las leyes o el reglamento”, ello concordado con lo dispuesto en el Art. 127 del DS. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa que norma, “Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...), en consecuencia esta conducta descrita se encantaría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28 literal a), d) y m) del DL. N° 276, que norma, a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento” d) “La negligencia en el desempeño de las funciones” y m) “Las demás que señala la Ley”.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, recomienda: **LA ACUMULACIÓN** del presente expediente con el Expediente Administrativo N° 080-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD, a fin de que se expida un solo acto resolutivo conforme a lo opinado.

Estando a lo solicitado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General del y Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACUMULAR El Informe N° 353-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch con Proveído N° 1051382, Oficio 288-2012/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. 520331, Informes N° 285-2013-/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ. con Reg. 516052, Informe N° 09-2011/EE-PFDRB/CRD-HVCA, Carta N° 003-2012/CLG, Informe N° 080-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OC./mqa, Informe N° 286-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA-OE, Informe N° 769-

WSF/djtd





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 118 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2015

2012/GOB.REG.-HVCA/GRPPYAT-SGGPYT, mediante Informe N° 883-2012/GOB.REG.-HVCA/GRPPYAT-SGGPYT, Informe N° 411-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA-OE, Memorándum N° 1573-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, Informe N° 376-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA-OE, Informe N° 018-2011-DRE/GRDS/GRH, Informe N° 1148-2012/GOB.REG.-HVCA/GRPPYAT-SGGPYT, Opinión legal N° 179-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, con la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 827-2013/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 11 de setiembre 2013, que contiene (Expediente Administrativos N° 80-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD) y acumulado a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 573-2014/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 01 de julio 2014, que contiene Informe N° 163-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch) y RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1042-2014/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 21 de noviembre 2014 que contiene el Informe N° 163-2014//GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch), Resolución el presente Expedientes Administrativo N°. 080-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR del presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y a los interesados para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

.....
Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL